

LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», «Arganza-Quilós», y 758 metros de recorrido a través de terrenos comunales y fincas particulares del término municipal de Cacabelos en su anejo de Quilós, cruzando caminos, fincas y línea eléctrica de baja tensión, finalizando en un centro de transformación tipo interperie con apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 160 KVA, tensiones 15/20 KV 380-220 V, que se instalará en Quilós (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 16 de agosto de 1985.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—15.817-C (65753).

20893 *RESOLUCION de 19 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.653 CL R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Una línea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea al centro de transformación del Molino de la Nora del Río, y 1.918 metros de longitud, a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Pozuelo del Páramo en su anejo de Altobar de la Encomienda y Alija del Infanzado en su anejo de la Nora del Río, cruzando caminos, el río Orbigo, línea telefónica de la CTNE, choperas, carretera de Altobar a Valcabado, finalizando en un centro de transformación de tipo cabina prefabricada con transformador trifásico de 250 KVA, tensiones 15/20 KV 380-220 V, que se instalará junto al cementerio en Altobar de la Encomienda. Una derivación desde el apoyo número 3 de iguales características que la línea a Altobar, con 288 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales, cruzando el río Jamuz y finalizando en el actual centro de transformación de la Nora del Río.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de agosto de 1985.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—15.815-C (65751).

20894 *RESOLUCION de 20 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.654 CL R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos centros de transformación y dos líneas eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de dos centros de transformación y dos líneas eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Dos centros de transformación tipo interperie, con pórtico de hormigón armado y transformadores trifásicos de 160 y 100 KVA, tensiones 15/20 KV 380-220 V, que se instalarán en Urdiales del Páramo, siendo alimentados por líneas trifásicas de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductores de aluminio-acero de 56,4 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con crucetas tipo bóveda, derivados de la línea general de «Unión Eléctrica Fenosa» a Urdiales del Páramo, y con longitudes de 510 y 803 metros, respectivamente, cruzando acequias, caminos y línea eléctrica a 45 KV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de agosto de 1985.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—15.816-C (65752).

20895 *RESOLUCION de 21 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de Palencia de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE-1.796).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida General Goded, número 31, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV, de Osorno, Osornillo, Lantadilla, y derivaciones, de 12.386 metros de longitud total, afectando a los términos de las localidades citadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 21 de agosto de 1985.—El Delegado territorial en funciones, Jorge Font Ordóñez.—4.139-D (64885).